



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

**PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)  
R-SIMV-2021-14-EV**

**REFERENCIA:** Exclusión de la Oferta Pública de Valores denominada “Bonos Corporativos” (SVEM-092), de la Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos (ALAVÉR) (SIVEV-029).

- VISTA** : La Constitución de la República Dominicana proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- VISTA** : La Ley núm. 19-00 de Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).
- VISTA** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).
- VISTO** : El Decreto del Poder Ejecutivo núm. 664-12 del siete (7) de diciembre de dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de Mercado de Valores, modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo núm. 119-16 del año dos (2) de marzo del año dos mil dieciséis (2016).
- VISTA** : La Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha cinco (5) de mayo del dos mil diez (2010).
- VISTA** : La Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha ocho (8) de septiembre del dos mil quince (2015) R-CNV-2015-24-EV.
- VISTA** : La comunicación marcada por la Superintendencia del Mercado de Valores con el núm. 03-2021-010289 del veintidós (22) de abril del dos mil veintiuno (2021), remitida por la Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos (ALAVÉR).
- VISTO** : El informe sobre la exclusión del programa de emisiones de bonos corporativos núm. SIVEM-092, de fecha cinco (5) de mayo del dos mil veintiuno (2021), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores.

**CONSIDERANDO** : Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) y el marco jurídico complementario, mediante la Segunda Resolución de fecha cinco (5) de mayo del dos mil diez (2010), el Consejo Nacional de Valores (actual “Consejo Nacional del Mercado de Valores” y, en lo adelante, el “Consejo”) – entre otras cosas – aprobó *“la solicitud para realizar el programa de emisión de oferta pública e inscribirse en el Registro del Mercado de Valores y Productos (actual “Registro del Mercado de Valores” y, en lo adelante, el “Registro”) de la Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos”*. Por efecto de la autorización otorgada, este emisor se inscribió en el Registro bajo el código SIVEV-029.

**CONSIDERANDO** : Que posteriormente, a través de la Primera Resolución de fecha ocho (8) de septiembre del dos mil quince (2015) R-CNV-2015-24-EV, el Consejo resolvió *“aprobar la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos de una oferta pública de valores denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta ochocientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP800,000,000.00) realizada por la Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos”*, programa de emisiones al cual se vincula el presente acto administrativo.

**CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación marcada por la Superintendencia con el núm. 03-2021-010289 de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2021), ALAVER notificó *“como Hecho Relevante la cancelación de capital del Octavo Tramo de los Bonos Corporativos por un monto de DOP\$150.00MM de la Emisión No. SIVEM-092, las amortizaciones de capital serán redimidos el 22 de Abril del 2021 conjunto al pago de los intereses mensual”*, siendo la referida emisión, la última emitida del programa de emisiones que se encontraba inscrito en el Registro.

**CONSIDERANDO** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del dos mil diecisiete (2017) (en lo adelante, la “Ley núm. 249-17”), dispone que *“el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la*

46

*Superintendencia, tendiendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma”.*

**CONSIDERANDO** : Que de igual forma, el numeral 7 del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, confiere al Superintendente la atribución de *“excluir del Registro los valores de oferta pública y sus emisores, según se establece en esta ley”*.

**CONSIDERANDO** : Que en lo que respecta a la exclusión de los valores de oferta pública, el artículo 43, numeral 1 de la Ley núm. 249-17, dispone que opera su exclusión automática cuando *“se extingan los derechos sobre el valor por amortización, rescate total u otra causa”*.

**CONSIDERANDO** : Que en este sentido, en el informe rendido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores en fecha cinco (5) de mayo del dos mil veintiuno (2021), se refiere que *“las emisiones del Programa y su vencimiento fueron ejecutadas conforme se detalla (...) a continuación:”*

Emisión	Monto Emitido	Tasa interés variable	Fecha emisión	Fecha vencimiento
1	DOP 100,000,000	TIPPP + Margen Fijo de 3.40%	22 de octubre 2015	22 de octubre 2020
2	DOP 100,000,000	TIPPP + Margen Fijo de 3.40%	22 de octubre 2015	22 de octubre 2020
3	DOP 100,000,000	TIPPP + Margen Fijo de 3.40%	22 de octubre 2015	22 de octubre 2020
4	DOP 100,000,000	TIPPP + Margen Fijo de 3.40%	22 de octubre 2015	22 de octubre 2020
5	DOP 100,000,000	TIPPP + Margen Fijo de 3.40%	22 de octubre 2015	22 de octubre 2020
6	DOP 100,000,000	TIPPP + Margen Fijo de 3.40%	22 de octubre 2015	22 de octubre 2020
7	DOP 50,000,000	TIPPP + Margen Fijo de 3.40%	22 de octubre 2015	22 de octubre 2020
8	DOP 150,000,000	TIPPP + Margen Fijo de 3.40%	22 de abril 2016	22 de abril 2021

9.6

- CONSIDERANDO** : Que de igual modo, en su informe la Dirección de Oferta Pública establece que *“ante cada vencimiento de las emisiones que componen el programa Núm. SIVEM – 092 previo a su exclusión de forma automática ante el Registro de Mercado de Valores conforme a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores en el numeral 1) del Art. 43, fue validado su pago de interés y capital efectuado por el emisor con el reporte de pago de CEVALDOM generado por intranet”*.
- CONSIDERANDO** : Que además, la Dirección de Oferta Pública de esta institución, afirmó *“que ALAVER efectuó los pagos de capital e intereses del programa de emisiones Núm. SIVEM – 092 conforme a lo establecido en el prospecto de emisión y sus prospectos simplificados emitidos y aprobados por la Superintendencia del Mercado de Valores”*.
- CONSIDERANDO** : Que por otra parte, la Dirección antes referida indicó expresamente en su informe *“que ALAVER se encuentra al día en sus obligaciones ante la Superintendencia como emisor inscrito en el Registro del Mercado de Valores, de manera particular, en la remisión de información periódica requerida”*.
- CONSIDERANDO** : Que en la línea de lo instruido por el marco jurídico precitado, satisfechas las obligaciones inherentes a cada emisión amortizada, procede la exclusión automática de sus valores en cuestión del Registro del Mercado de Valores, como en efecto se materializó en fecha veintidós (22) de abril del dos mil veintiuno (2021), para la octava emisión del programa que nos ocupa, tal como expuso la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia, el día veintiséis (26) de mayo del dos mil veintiuno (2021).
- CONSIDERANDO** : Que en este orden de ideas, la Dirección de Oferta Pública concluye en su informe recomendando *“que se proceda a realizar el acto administrativo que formalice la exclusión automática por motivo de amortización de los valores del Programa de Emisiones de Oferta Pública de Bonos Corporativos de Asociación la Vega Real de Ahorros y Préstamos por un monto de ochocientos millones de Pesos Dominicanos con 00/100 centavos (DOP 800,000,000.00)”*

G.C

*inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el Núm. SIVEM – 092”.*

**CONSIDERANDO** : Que en vista de los presupuestos fácticos y jurídicos expuestos hasta el momento, se estima procedente admitir la recomendación efectuada por la Dirección de Oferta Pública y – en consecuencia – proceder a aprobar formalmente la exclusión del Programa de Emisiones de Oferta Pública denominado “*Bonos Corporativos*” (SVEM-092), materializada de manera automática en los términos referidos con anterioridad.

**POR TANTO**, el Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el artículo 17, numeral 7 y en observancia de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley núm. 249-17 de Mercado de Valores, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), resuelve:

**PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA**, la exclusión del Registro del Mercado de Valores de la oferta pública de valores denominada “**BONOS CORPORATIVOS**”, inscrita en la sección correspondiente a las emisiones en el Registro del Mercado de Valores a favor de la **ASOCIACIÓN LA VEGA REAL DE AHORROS Y PRÉSTAMOS (ALAVÉR)**, bajo el código SIVEM-092; por haberse extinguido los derechos los valores emitidos a su vencimiento.

**SEGUNDO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE**, a la Dirección Jurídica expedir copia certificada de la presente resolución para su notificación a la **ASOCIACIÓN LA VEGA REAL DE AHORROS Y PRÉSTAMOS (ALAVÉR)**, por la Dirección de Oferta Pública.

**TERCERO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE**, a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

  
**GABRIEL CASTRO**  
Superintendente

